Expediente: **1204/10**
Carátula: **PEREZ MANUEL JOAQUIN C/ INSTITUTO TECNICO SALESIANO LORENZO MASSA S/DIFERENCIAS DE INDEMNIZACION, ETC S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **12/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEREZ, MANUEL JOAQUIN-ACTOR
20112381466 - INSTITUTO TECNICO SALESIANO LORENZO MASSA (F.47), -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1204/10

H105015122866

JUICIO: PEREZ MANUEL JOAQUIN c/ INSTITUTO TECNICO SALESIANO LORENZO MASSA S/DIFERENCIAS DE INDEMNIZACION, ETC s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. 1204/10

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

REFERENCIA: para resolver el pedido de aclaratoria efectuado por el letrado Raúl Casimiro Buffo, por derecho propio.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 06/05/2024 el letrado Rául Casimiro Buffo, por sus propios derechos, solicitó se aclare la sentencia del 29/04/2024 ya que en el punto 3 de los considerandos, se hizo mención a que correspondía regularle honorarios por la incidencia de caducidad resuelta el 29/09/2021 en la cual las costas fueron impuestas por el orden causado, cuando en realidad, se impusieron al actor conforme sentencia del 25/04/2022.

Explicó que él mismo apeló la sentencia del 29/09/2021 y dicho recurso fue resuelto por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3 mediante sentencia del 25/04/2022, oportunidad en la que se admitió el recurso y se modificó la sentencia del 29/09/2021 en cuanto a las costas, imponiéndoselas a la actora vencida.

Mediante decreto del 09/05/2024 se corrió vista a la parte actora del recurso de aclaratoria mencionado, sin que la misma realice presentación alguna.

Por decreto del 22/05/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

I. A los efectos de resolver tengo en cuenta que "La aclaratoria es un recurso ordinario destinado a que el mismo juez o tribunal que ha dictado una resolución realice alguna de las siguientes conductas: a) corrección de cualquier error material; b) aclaración de algún concepto oscuro; c) suplido de omisiones en que hubiere incurrido respecto de algunas de las pretensiones deducidas y discutidas entre las partes" (Cfr. Julio Armando Grisolia - Alejandro Hugo Perugini; Procedimiento Laboral; El Proceso de Conocimiento; Tomo II; pág. 1051; Editorial Abeledo Perrot).

Traída la cuestión a estudio, cabe poner de relieve que tanto en los considerandos -como en la parte resolutiva de la sentencia en cuestión- se mencionó que las costas de la sentencia interlocutoria del 29/09/2021 se impusieron por el orden causado, cuando correspondía tener en cuenta lo resuelto mediante sentencia del 25/04/2022 dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3.

Si bien es cierto que en la sentencia de caducidad de primera instancia del 29/09/2021 se impusieron las costas por el orden causado, ésta fue apelada por el letrado Buffo. La Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3 resolvió admitir el recurso de apelación interpuesto por el demandado y modificó el punto II de lo resueldo por el A Quo en cuanto a las costas y las impuso al actor. Dicha apelación tramitó en el incidente N° 2 de la presente causa.

En virtud de lo expuesto, corresponde aclarar el Considerando y los puntos II) y III) del Resuelvo de la sentencia del 29/04/2024, los que quedan redactados de la siguiente manera: "**II. REGULAR HONORARIOS** al letrado Juan Roberto Robles (M.P. 1493) por su actuación en el proceso principal por la parte actora (con costas al actor), en la suma de $175.000 (media consulta escrita), y por las reservas de sentencia de nulidad del 13/12/17 (con costas al actor), sentencia de caducidad del 25/04/2022 (costas a la actora), y sentencia de inconstitucionalidad del 30/09/22 (con costas al letrado Buffo), en la suma de $17.500 cada una, según lo ponderado.**III. REGULAR HONORARIOS** al letrado Raúl Casimiro Buffo (M.P. 1940), por su actuación profesional en el proceso de conocimiento por la parte demandada (con costas al actor), en la suma de $350.000 (una consulta escrita); y por cada una de sus actuaciones en las reservas de sentencia revocatoria del 17/10/12 (con costas al actor), sentencia aclaratoria del 09/08/13 (costas por el orden causado), sentencia de nulidad del 13/12/17 (con costas al actor), sentencia de incidente de caducidad del 25/04/2022 (costas a la actora), y sentencia de inconstitucionalidad del 30/09/22 (con costas al letrado Buffo), en la suma de $35.000 por cada una, atento a lo considerado".

II. En lo que concierne a las costas, al tratarse de un error jurisdiccional no imputable a las partes, estimo que corresponde eximir a éstas.

RESUELVO:

I. ADMITIR el recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Raúl Casimiro Buffo, por sus propios derechos, por lo considerado. En consecuencia, dispongo **ACLARAR** los considerandos y los puntos II y III de la parte resolutiva de la sentencia del 29/04/2024, los que quedan redactados de la siguiente manera: "**II. REGULAR HONORARIOS** al letrado Juan Roberto Robles (M.P. 1493) por su actuación en el proceso principal por la parte actora (con costas al actor), en la suma de $175.000 (media consulta escrita), y por las reservas de sentencia de nulidad del 13/12/17 (con costas al actor), sentencia de caducidad del 25/04/2022 (costas a la actora), y sentencia de inconstitucionalidad del 30/09/22 (con costas al letrado Buffo), en la suma de $17.500 cada una, según lo ponderado.**III. REGULAR HONORARIOS** al letrado Raúl Casimiro Buffo (M.P. 1940), por su actuación profesional en el proceso de conocimiento por la parte demandada (con costas al actor), en la suma de $350.000 (una consulta escrita); y por cada una de sus actuaciones en las reservas de sentencia revocatoria del 17/10/12 (con costas al actor), sentencia aclaratoria del

09/08/13 (costas por el orden causado), sentencia de nulidad del 13/12/17 (con costas al actor), sentencia de incidente de caducidad del 25/04/2022 (costas a la actora), y sentencia de inconstitucionalidad del 30/09/22 (con costas al letrado Buffo), en la suma de $35.000 por cada una, atento a lo considerado".

II. Sin costas ni honorarios.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. GNLA 1204/10

Actuación firmada en fecha 11/06/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e554aad0-2407-11ef-b0ed-0905353beed7

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/6a7e6580-2409-11ef-8cac-5b420843cfef

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/404eeac0-2413-11ef-8ae0-f533fa37c43c